

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 17 DE MAYO DE 1924

NÚMERO 4404

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 13 Este, N.º 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

BUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 13.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 20, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 23.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Página

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 77, de 13 de Mayo de 1924..... 14413

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 57 de 1924, de 12 de Mayo, por el cual se le da una autorización a un Agrimensor..... 14413

Decreto número 58 de 1924, de 13 de Mayo, por el cual se le da una autorización a un Agrimensor..... 14413

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Los Meteoritos, por M. Kantor..... 14413

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 14412

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 14412

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Dpto. de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Mayo de 1924..... 14412

Relación de los documentos presentados al Dpto. de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Mayo de 1924..... 14412

Relación de los documentos presentados al Dpto. de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Mayo de 1924..... 14412

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARIÉN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Abril de 1924..... 14413

Avisos Oficiales..... 14413

Edictos..... 14413

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 77.—Panamá, Mayo 13 de 1924.

Vernon MacFarlane ha pedido, por medio de apoderado, que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento de un juicio de policía correccional que se le ha seguido en la Alcaldía de Panamá en primera instancia, por lesiones causadas a Clara Clark, el día 14 de Febrero último, juicio en virtud del cual ha sido condenado en segunda instancia, de modo definitivo, a la pena de sesenta días de arresto.

Para resolver la solicitud en cuestión, se considera que en el respectivo expediente obran contra el postulante piezas de convicción decisivas, que no dejan lugar a dudas acerca de su culpabilidad. Además, los testigos de descargo del pteinte incurren en contradicciones manifiestas e importantes al narrar cómo ocurrieron los hechos, circunstancia que quita todo valor a sus declaraciones. El mismo MacFarlane ha explicado los acontecimientos de dos maneras distintas en la primera de sus indagatorias. Y en cuanto al procedimiento, nada hay objetable.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

No avocar, como no se avoca, el conocimiento de este asunto.

Esta Resolución se funda principalmente en el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 57 DE 1924

(DE 12 DE MAYO)

por el cual se le da una autorización a un Agrimensor.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y en consideración al Diploma de Agrimensor Topógrafo otorgado por la Escuela Nacional de Agrimensura, a favor del señor Jorge Nicolau.

DECRETA:

Artículo único. Invístese con el carácter de Agrimensor Oficial al señor Jorge Nicolau.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del

mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

DECRETO NUMERO 58 DE 1924

(DE 13 DE MAYO)

por el cual se le da una autorización a un Agrimensor.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y en consideración al Diploma de Agrimensor Topógrafo otorgado por la Escuela Nacional de Agrimensura a favor del señor Antonio Enriquez,

DECRETA:

Artículo único. Invístese con el carácter de Agrimensor Oficial al señor Antonio Enriquez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

LOS METEORITOS

M. Kantor publica en la revista del Museo una «Guía y catálogo de la colección de meteoritos existentes en el Museo de La Plata, con especial mención de los meteoritos argentinos» y la precede con un detenido estudio, que resumiremos, sobre los meteoritos en general. Comienza recordando que la colección que posee el Museo Argentino, es muy modesta en comparación con otras que existen en el extranjero, pues cuenta sólo con 37 ejemplares, que en total pesan 183,9 kilogramos, mientras que la colección del Museo Británico, por ejemplo, se compone de 580 ejemplares y la del Field Museum, en Chicago, de 637 ejemplares, con un peso total de 1.560 kilogramos.

El meteorito más grande caído en la República es el de Otumpa, (Gran Chaco), de 634 kilogramos, que se encuentra desde 1826 en el Museo Británico, pues fue regalado, al principio de la Independencia, al embajador británico. Otro gran meteorito que el Museo posee casi entero es el del Caparr (Patagonia) que pesa 114 kilogramos y fue donado por el doctor Francisco P. Moreno.

Los meteoritos son, como se sabe, cuerpos sólidos, metálicos o pétreos, o ambos a la vez, que tienen origen extraterrestre. Numerosos fenómenos acompañan a la caída de los meteoritos: a primera vista se presenta —si no lo impiden nubes o el brillo del sol—, como un punto luminoso que rápidamente aumenta su volumen y aparece como un bólido. Su brillo en las noches claras es muy intenso y tanto la intensidad del brillo como el color varían durante el trayecto. Este trayecto es más o menos inclinado con relación al horizonte y la velocidad con que lo recorren suele ser de 20 a 40 kilómetros por segundo, aun que puede alcanzar a los 100 kilómetros. En pocos segundos, pues, atraviesa la atmósfera y en ese periodo presenta a veces el aspecto de una escoba ardiente. El meteorito llega al

reoso en alturas diferentes de la atmósfera, (de 4 a 47 kilómetros aproximadamente), y al instante de reposo sigue su caída casi vertical. Una explosión, o varias, dividen al bólido en fragmentos que se proyectan en distintas direcciones. Acompaña a la explosión un estruendo que puede ser oído en un área de muchos kilómetros. Además, al atravesar la atmósfera el meteorito produce un ruido semejante a un vasto zumbido. Al llegar a la tierra, se incrusta en ella a profundidades diversas, según la naturaleza del suelo.

El tamaño y peso de los meteoritos es muy variable: los hay cuyo peso no alcanza a un gramo; otros constituyen bloques de varias toneladas; por lo general, el peso es inferior a una tonelada. El bloque de hierro meteorítico más grande que se conoce es el de Rancho (Méjico), que pesa 50 toneladas. El ya mencionado de Otumpa (Chaco) debió tener primitivamente un peso de 13.500 kilogramos.

La forma de los meteoritos no es irregular, pues predomina la del prisma con cinco facetas. Los esféricos son excepcionales. Suele ser grande la cantidad de fragmentos desmenuados en una de las lluvias de meteoritos; en la que cayó en Moes, fueron hallados 2.500 fragmentos con un peso total de 355 kilogramos.

Por lo general, poseen los meteoritos una corteza delgada, de color negro opaco, debida a las altas temperaturas experimentadas en su paso por la atmósfera. Los hierros meteoríticos presentan una corteza de composición análoga a la magnetita.

Los elementos químicos que con más frecuencia se encuentran en los meteoritos son: aluminio, calcio, carbono, hierro, magnesio, níquel, oxígeno, fósforo, silicio y azufre. En menor cantidad encuentran: antimonio, arsénico, cloro, cromo, cobalto, cobre, hidrógeno, litio, manganeso, nítrógeno, potasio, sodio, estroncio, estaño, titanio, vanadio. Hay vestigios de los demás elementos químicos. La mayor parte de esos elementos se encuentra en combinaciones formando minerales que, en parte, corresponden exactamente a los minerales terrestres; y a esos minerales se denomina con los mismos nombres que a los minerales terrestres: olivino y forsterita, enstatita y broncita, augita y diopsida, oligoclasa, labradorita y anortita, leucita, magnetita y cromita. El cuarzo parece faltar en los meteoritos. Estos poseen, además, otras combinaciones químicas que no tienen sus análogos en los minerales terrestres, como la olivonita, la troilita, la schreibersita, la cohenita, la laurenzita, la olivonita y la daubreschita.

Generalmente se clasifica a los meteoritos en tres grupos: siderita, o hierro meteorítico; siderolita; aerolita o piedra meteorítica. Los primeros (sideritas), se componen de hierro níquelífero, con carácter exterior de acero y contienen también sustancias minerales determinadas. Los segundos (siderolitas), son un producto intermedio entre sideritas y aerolitas; contienen hierro metálico, y ciertas sustancias minerales, como olivino, broncita, etc. En los aerolitos predominan las sustancias minerales y contienen algunos pequeños granos metálicos.

El hecho de que los meteoritos se componen de los mismos elementos químicos de que está compuesta la tierra y de que no contienen ningún elemento que sea extraño a esta última, (pues aun los cuerpos extraños que contienen son combinaciones de elementos que conocemos), habla en favor de una composición análoga de nuestro planeta y la de ese cuerpo ce-

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Abril de 1924.

PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
PANAMÁ							4		2	2	3	6
Calidonia												
Casa Larga												
El Chorrillo												
Juat. Díaz de Pacora												
Pacora		9	1	12			2	5	3	4		
Pueblo Nuevo de Las Sabanas		4	1	3				3	2	1		
Santa Ana												
San Felipe												
San Juan de Pequeni												
ARRAJÁN												
Camaron		1		1			1	1	1	1		
Los Ranchos												
Paja		1		1			1	1	2			
CAPIRA		1	8									
Cermeño				2				5	4	1		
El Potrero												
La Campana				1								
CHAME												
Bejuco												
Cabuya												
Ciri Grande			2	5					2	2		
Matshambre												
Nueva Gorgona												
La Montaña												
Punta de Chame												
CREPO		1	2	1	3	1	1	3	2	2		
Chepillo			1				1					
Corozal			3					1	1	1		
El Llano			2	1	2							
CHEPIGANA (La Palma)		1	4		1		4	3	4	3		
Garachiné			3		1			3		3		
Chepigana												
Seteganti												
Jaqué			1		2				1	1		
La Marea												
Patío												
Río Congo			1		1							
Santa Dorotea												
Taimati												
Tucuti												
CHIMÁN			1				1	1	1	1		
Brujas												
Gonzalo Vásquez												
BALBOA (O SAN MIGUEL)			4		4		1	4	2	3		
Casalva												
Mafafa (Ensenada del Carmen)			5	1				2	1	1		
Saboga												
LA CHORRERA				1	1		1		1	1		
Balboa				1	2		2	3	4	1		
Mendoza												
Obaldía			1				1		1			
El Arado			1		4							
El Coco												
Los Pastos												
Puerto Caimito												
Playa Leona												
PINOYANA (El Real)			2									
Boca de Cupe					1							
Cana												
Cituro												
Pisogana			4									
Yarisa												
SAN CARLOS		1	12	1	9		2	3	3			
TABOGA		1	3		1	1		4	2	4		
La Restinga												
Otoque oriente				2								
Otoque occidente												
Totales	6	75	10	57	1	1	22	45	58	29	3	6

Panamá, 30 de Abril de 1924.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, el Subdirector, LUIS A. MORALES V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DR. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, as

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Admi-

nistrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANG,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Cuentas nacionales.

JULIO QUIJANG,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones de caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

RUSEBIO A. MORALES

AVISO DE LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las tres (3) p. m. en punto del día treinta (30) del mes de Mayo del presente año, se recibirán propuestas en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, para el suministro de materiales de telégrafos.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente y acompañarlas con el recibo que acredite que se ha hecho el depósito de diez (10%) por ciento sobre el valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra todas aquellas que establece la Ley 83 de 1917 en su artículo 94.

CHARLES L. STOCKELBERG
Jefe de Materiales y Compras

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, Primer Suplente,

Por el presente, emplaza a la señora Isabel Moreno de Sánchez, para que por sí o por medio de apoderado, se presente a hacer valer sus derechos en el juicio civil de divorcio que contra ella agita en este Despacho el señor Francisco Sánchez A., bien entendido que si así lo quiere, se le administrará la justicia que le asista, de lo contrario, se le designará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y sufrirá los perjuicios que la ley le acarrea.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Juzgado, por un término de treinta días hábiles; copia de él se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación, como lo manda el artículo 1349 del Código Judicial.

Colón, Mayo 12 de 1924.

El Juez,

PEDRO N. VILLALAZ.

El Secretario,

Cesar Cubillo.

6 vs. - 3

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Alberto de Puy y otros han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, en el Despacho de Tierras.—Pte.

Nosotros, Alberto de Puy, Fernando de Puy, Julio Espinosa, Antonio de Puy, Remigio Samudio, Tiburcio Jiménez, Eloisa Aratz, Angélica Aruza, Hermógenes Guerrero, Buenaventura Acosta, Adelfina Rodríguez, Josefina Guerrero, Bernardo e Ignacio Palacios, Angélica Lezcano, Santos Cortés, María Ceiza Rueda, Flo-

ra Santamaría, Trinidad Cedeño, Diego A. Cortés, Teófilo Alvarado, Abel Gómez, Blanca Rosa Amador, Isabel Alvarado, Virginia Ríos, Ernesto Candanedo, Josefina Moreno, Celmira Candanedo, Elvira Candanedo, Ismael Candanedo, Alfredo Du-Bois, Josefa María Guerra, Josefa Rivera, Temistocles Araúz, Maximiliano de Puy A., Feliciano H. Guerrero, Azael Guerrero, Cristóbal Guerrero, Laura I. Guerrero, Elvira Guerrero, José Brígido Martínez, Beatriz y Rosa Raquel Martínez, Silvia y Humberto Ramírez, Marina y Claudina Candanedo, mayores de edad los treinta y tres primeros (33) jefes de familia y los demás solteros, pobres, aptos para la agricultura, vecinos de este Distrito, solicitamos de Ud. con todo respeto se sirva adjudicarnos gratuitamente título de plena propiedad de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado "Cerro de Punta", de la jurisdicción del Distrito de Bugaba con una extensión superficial de cuatrocientas hectáreas (400) alinderadas así: Norte, brazo del río Chiriquí Viejo; Sur, montes incultos y quebrada de agua viva sin nombre; Este, solicitud de los señores Paula M. Alvarado, Emilia Alvarado, Eladio Vásquez y otros muchos más y Oeste, terrenos libres. Este terreno descrito así que pedimos, no comprenda ocupantes y es de los adjudicables por estar libres y no contener yacimientos ni fuentes minerales.

Acompañamos los comprobantes consistentes en certificados, en los cuales apoyamos, así como en el dispuesto en el artículo 161 del Código Fiscal y 22 y 30 de la Ley 63 de 1917.

Nombremos nuestro apoderado en este asunto para que represente nuestras personas hasta firmar la escritura de título que nos ha de expedir el Gobierno, al señor Alfredo Du-Bois, mayor, casado, panameño, de este vecindario, quien en prueba de que acepta firma con nosotros.

David, Abril 30 de 1924.

(Fdos.) A. de Puy, Fernando de Puy Teófilo Alvarado, Angélica Araúz, Eloisa Araúz, T. Araúz O., a ruego de Remigio Samudio, Tiburcia Jiménez y Julio Espinosa que no saben firmar. (fdo.) D. de Puy O. (fdo.) Antonio A. de Puy, Maximiliano de Puy A., Josefa Rivera, Josefa M. Guerra, Trinidad Cedeño, a ruego de María Carlos Pueda y por mí. Santos Cortés, Flora Santamaría, Marina Candanedo, Claudina Candanedo, D. A. Cortés, Ismael Candanedo, Isabel A. de Martínez, Beatriz Isabel Martínez, Rosa Raquel Martínez, Buenaventura Acosta, J. B. Martínez A., Alfredo D. Du-Bois, Adelina Rodríguez, Josefina Guerrero, Feliciano H. Guerrero, Elvira Guerrero, Laura J. Guerrero, Cristóbal I. Guerrero, Azael Guerrero, H. Ramírez R., Sibila Ramírez, Virginia Ríos, Elvira Candanedo, Josefina Moreno, Celmira Candanedo, E. Candanedo, Rosa E. Candanedo, Blanca Rosa Amador, Abel Gómez, por Angélica Lozano y por mí, B. Palacios, Ignacio Palacios, Hermógenes Guerrero.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 180 del Código Fiscal se fija el presente Edicto y copia se le entrega al interesado para su publicación.

David, Mayo 7 de 1924.

El Gobernador,

MANUEL C. DIAZ A.

El Secretario,

J. M. Terán A.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Juan Aguilari, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño,

marcado a sangre con un piquete en cada oreja, y a fuego así:

M R A.

Este animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido, por el mismo señor Pedro Juan Aguilari, porque se encontraba pastando en el lugar de "El Zapotal", en este Distrito.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de esta población y un ejemplar se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo aquél que se crea con derecho a dicho semoviente, se presente a reclamarlo en tiempo oportuno.

Cañazas, Abril 25 de 1924.

El Alcalde,

FRANCISCO ARROCHA S.

El Secretario,

Rubén D. de la Rosa.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong, se encuentra depositado un toro sin dueño conocido, de color hocco blanquesino, cari blanco marcado a fuego con el hierro que en seguida se dibuja: A C. Dicho animal fue denunciado por el señor Anibal Mendoza, por encontrarse pastando hace varios años en el lugar del Hato de la Virgen de esta comprensión.

El que se creyere dueño del referido animal, lo hará valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, pasados los cuales será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pineda, Marzo 24 de 1924.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena P.

30 vs.—11

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo Castellero R., de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado (sic) amarillo, tamaño pequeño, como de 8 años de edad y marcado en la pulpa del lado de montar, con el siguiente ferrete:

R. G.

Dicho animal se encuentra vagando desde hace tres años, sin conocerse dueño, en los lugares de Guindavela, Quebrada del Hato y Los Mites, según denuncia presentado a este Despacho por el mismo señor Mateo Castellero R.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía, y en los más concurridos de esta localidad, y una copia se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles, vencido el cual, y no presentándose nadie en esta forma a hacer la reclamación, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Abril 9 de 1924.

El Alcalde,

J. BERBEV S

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Grimaldo F. se encuentra depositado un toro de dos años de edad, hocco, marcado a fuego con estos dos hierros:

B, Y

el primero en el costillar izquierdo, y el segundo en el anco del mismo lado y tronzo en ambas orejas, el cual ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Julián Silva como bien sin dueño conocido, que pastaba en el lugar de Marica Abajo, de esta jurisdicción; y emplaza a la vez a los dueños e interesados, para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos.

Si vencido el término indicado, no comprobare ninguna persona ser de su pertenencia, se procederá a su venta en almoneda pública, conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Administrativo.

Penonomé, Marzo 29 de 1924.

El Alcalde,

José P. Rodríguez

El Secretario,

J. B. Quirós.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Caballero, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo color bayo-tostado, marcado a fuego así:

S. f

con las dos orejas en la punta rajadas. Que dicho animal lo tiene en su poder hace mes y medio y que le fue entregado por el señor Montecor en calidad de Alcalde en este Distrito, y que apesar de solicitar informaciones, hasta hoy no ha podido adquirirla.

En vista de esto, este Despacho, atendiendo a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, resuelve fijar el presente edicto en el lugar más público de esta Oficina y enviar una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días hábiles que señala la ley, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito.

Este edicto se fija hoy, 3 de Abril de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—18

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. Fábrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado de regular tamaño, marcado a fuego en la pulpa y paleta del lado izquierdo, así: (SB), y en la paleta derecha así: (O), con ambas patas delanteras blancas, y una franja del mismo color en la frente; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño co-

nocido, hace más de un año por los llanos denominados «Palo Verde», con preñón del campo de «Capellanas» en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciera se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 28 de 1924.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDES

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—21

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Carrera, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo rosillo, de regular tamaño, marcado a fuego en la pulpa de la paleta izquierda, así: (IR), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido hace más de un año, por los llanos denominados «Palo Verde», con preñón del campo de «Capellanas» en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciera, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 26 de 1924.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDES

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—21

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Oca,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Villarreal V., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de color amarillo, de segunda talle, sin señal de sangre alguna, y marcado a fuego, así: V, el cual se encontraba pastando, junto con ganados de su propiedad, desde hace cerca de un año y no le conoce ningún dueño, apesar de las investigaciones que se han hecho. Últimamente se introdujo en un potrero de su propiedad denominado Los Mites, donde se encuentra actualmente.

Dicho toro ha sido denunciado como bien vacante ante este Despacho, por el mismo señor Villarreal V., y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual y no habiendo reclamación alguna, se rematará en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Abril 3 de 1923.

El Alcalde,

J. BERBEV S.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—22